



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01. NOTARIA 01. P14.820.-



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**



"TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA. LTDA."

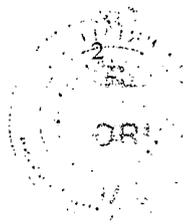
CUANTIA. USD 750,00

DI 3 COPIAS

CEP

ESCRITURA NUMERO:P14.820.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **viernes veinticinco de Octubre del año dos mil trece**, ante mí, **doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito**; comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores: **LUIS GUSTAVO ALARCON DÍAZ**, de estado civil casado, **BLANCA MARLENE CAIZALITIN MONTENEGRO** de estado civil casada, **ORLANDO PASCUAL**



CONDOR GRANDE, de estado civil casado, ENMA LUCIA GRANDE COLLAGUAZO, de estado civil casado, EDWIN ROBERTO HEREDIA CAIZA, de estado civil casado, LUIS ARTURO LEMA COLLAGUAZO, de estado civil casado, JAIME GEOVANNY LEMA GRANDE, de estado civil casado, KLEVER ORLANDO LEMA GRANDE, de estado civil casado, SEGUNDO JAVIER LEMA GRANDE, de estado civil casado, JOSE

MARCELO LEMA QUISHPE, de estado civil casado, FLAVIO GERMAN MOYA QUISHPE, de estado civil casado, FANNY GERMANIA MOYA QUISHPE, de estado civil casado, JOSE RODRIGO PUJOTA MERA, de estado civil casado, BLANCA IRENE QUISHPE CISNEROS, de estado civil casado, BLANCA CECILIA QUILUMBA GUANOLUISA, de estado civil casada,

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de compañía, conferida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores: ALARCON DÍAZ LUIS GUSTAVO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero

0000002



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cuatro siete dos seis nueve seis guión cinco; CAIZALITIN
 MONTENEGRO BLANCA MARLENE de estado civil casada, con
 cedula de ciudadanía numero uno siete uno dos uno cuatro
 siete cero siete guion uno CONDOR GRANDE ORLANDO
 PASCUAL, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
 número uno siete uno tres cuatro cuatro ocho uno seis guión
 tres; GRANDE COLLAGUAZO ENMA LUCIA, de estado civil
 casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos
 cuatro cinco ocho uno uno guión cuatro; HEREDIA CAIZA
 EDWIN ROBERTO, de estado civil casado, con cédula de
 ciudadanía número uno siete uno cinco cero ocho cinco nueve
 uno guión cuatro; LEMA COLLAGUAZO LUIS ARTURO, de
 estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno
 siete cero ocho cero cero cero uno cuatro guión cuatro; LEMA
 GRANDE JAIME GEOVANNY, de estado civil casado, con
 cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco ocho uno
 cinco nueve uno guión cuatro; LEMA GRANDE KLEVER
 ORLANDO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
 número uno siete uno siete cero nueve siete uno seis guión
 cuatro; LEMA GRANDE SEGUNDO JAVIER, de estado civil
 casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve
 cinco cero cero cero ocho guión dos; LEMA QUISHPE JOSE
 MARCELO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
 número uno siete dos uno tres cero cero seis cero guión
 cuatro; MOYA QUISPE FLAVIO GERMAN, de estado civil
 casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero
 cuatro cinco ocho dos cuatro guión nueve; MOYA QUISHPE
 FANNY GERMANIA, de estado civil casado, con cédula de

M

ciudadanía número uno siete uno tres uno seis tres cero dos guión ocho; PUJOTA MERA, JOSE RODRIGO, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis cero cero uno c ero cuatro guión tres; QUISHPE CISNEROS BLANCA IRENE, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete nueve siete cero cinco guión siete; QUILUMBA GUANOLUISA BLANCA CECILIA, de estado civil casada, con cedula de ciudadanía número uno siete *cero ocho cuatro nueve cinco dos ocho guion seis*. Los comparecientes son: ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente habilitados

en derecho para contratar y obligarse, comparecen a celebrar la presente escritura pública de constitución de una compañía de transporte por sus propios y personales derechos.-

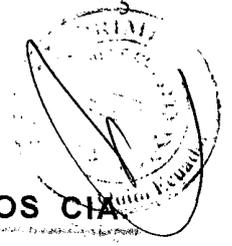
CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los comparecientes manifiestan libre y voluntariamente su decisión de constituir una compañía limitada, y para dicho efecto, declaran conocer y querer con esta manifestación de voluntad justamente la constitución de tal compañía, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenio de las partes y a las normas del Código Civil vigente. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.-**

La compañía que se constituye por este instrumento se registrá por las Leyes Ecuatorianas y por los presentes Estatutos.-

TITULO I.- ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Primero.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y, LEY GOBERNANTE.- La



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



compañía se denominará **"TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA**

LTDA., denominación que constituirá parte de la compañía, y su uso exclusivo podrá ser hecho por

cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. La compañía

que se constituye por el presente acto es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito

del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias o

establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella. Estos estatutos sociales serán

governados e interpretados de acuerdo a las Leyes ecuatorianas. **Artículo Segundo.- DURACIÓN:-** Esta compañía

tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la

Junta General resuelva la prórroga del contrato social, o su disolución anticipada.- **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL:-**

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las

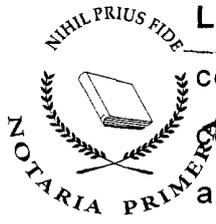
disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las

disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con el

objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- Artículo Cuarto.- DEL**

CAPITAL SUCRITO, PAGADO: El capital social de la compañía



[Firma manuscrita]

H4923.01

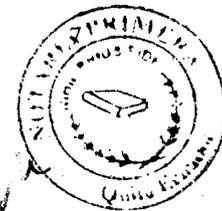
es de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en SETECIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las que estarán representadas por participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. Las intervinientes, en calidad de socios, declaran que el capital social de la compañía ha sido pagado en su totalidad el cien por ciento 100%, según consta del Certificado de la apertura de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Pichincha C.A., que se adjunta como documento habilitante.-

Artículo Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **Artículo Sexto.-**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **Artículo Séptimo.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS:** La compañía llevara un libro de PARTICIPACIONES Y SOCIOS. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. El derecho para transferir las



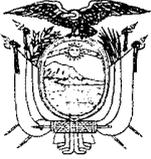
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



participaciones se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- Artículo Octavo.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Formula de Distribución de Beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentara su informe quince días antes de la sesión de Junta General de Socios Ordinaria, tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la compañía.- **Artículo Noveno.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo menos el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Además la Junta General de Socios podrán resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo,- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las



atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Decimoprimer.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el Organismo Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- **Artículo Decimosegundo.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a la Junta General de Socios la hará el Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocara a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgando a un socio o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrá ser representante de los socios los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



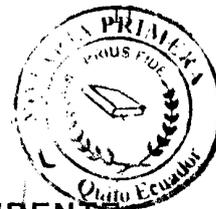
Administradores y Comisarios de la compañía.- **Artículo Décimo Cuarto.- QUÓRUM:** La junta general, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Quinto.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuara como Secretario la persona que designe la Junta, y, a falta del Gerente General se nombrará un secretario Ad-hoc- **Artículo Décimo Sexto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a.-** Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente; **b.-** Conocer y resolver todos los informes que presenta los órganos de Administración y Fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c.-** Resolver sobre el aumento disminución de capital, prórroga del plazo,



disolución anticipada, cambio de domicilio, y, demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos.- DEL**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PRESIDENTE.- Artículo Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE:

El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a.-** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios; **b.-** Legalizar con su firma los certificados de aportación y las participaciones; **c.-** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; **d.-** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e.-** Firmar el nombramiento del Gerente General; **f.-** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, **g.-** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto, **h.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años; y, Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios.

Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo

Vigésimo.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá



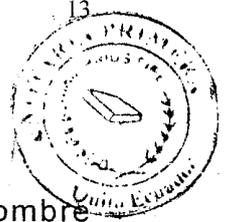
tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General de la Compañía es el administrador y representante legal de la misma, y ejerce con plenitud de atribuciones la representación judicial y extrajudicial de la compañía. **Artículo Vigésimo Primero.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía:

a.- Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.- Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía, hasta por el monto para el que está autorizado; f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g.- Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título y constituir cauciones sobre éstos, hasta por el monto para el que está autorizado, previa autorización de la Junta General de Socios; h.- Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en giro ordinario de la compañía, hasta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



por el monto para el que esté autorizado; i.- Invertir, a nombre de la compañía, en participaciones o derechos en otras compañías, hasta por el monto para el que está autorizado; j.- Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; k.- Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; l.- Suscribir el nombramiento del Presidente; ll.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; m.- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; n.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y el la Ley, previa autorización de la Junta General de Socios; o.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, hasta por el monto para el que está autorizado; p.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de participaciones y socios, y las actas de la Junta General de Socios; q.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; r.- Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; s.- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; y, t.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**

RESPONSABILIDAD PERSONAL.- El Gerente General no necesita autorización de la Junta General para el otorgamiento de acto o contrato alguno, salvo las excepciones expresas constantes en la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía. En caso de que el Gerente General realice un acto o celebre un contrato en contravención al presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, tal acto obligará a la compañía en virtud del artículo doce de la Ley de Compañías; pero será personalmente responsable frente a la compañía por los perjuicios que se originaren de tal acto o contrato.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios nombrará un Comisario principal y un suplente, socios o no, quienes duraran un año en sus funciones conforme lo expresa el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de compañías vigente; quienes pueden ser reelegidos indefinidamente.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Socios. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.-

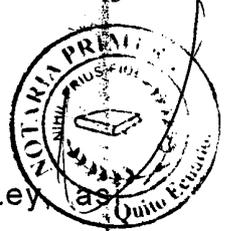
CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Quinto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008

5



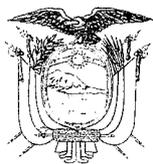
establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, como por el reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **Artículo Vigésimo Sexto.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará de acuerdo a las disposiciones a la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelve la Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **Artículo Vigésimo Octavo.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital social con que se constituye la compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; que ha sido íntegramente pagado por los socios en su totalidad, el cien por ciento 100%, en numerario de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE Participaciones	% Participaciones
ALARCON DÍAZ LUIS GUSTAVO	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
CAIZALITIN MONTENEGRO BLANCA MARLENE	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
CONDOR GRANDE ORLANDO PASCUAL	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
GRANDE COLLAGUAZO ENMA LUCIA	\$50,00	\$50,00	50	6.66%

... cios

HEREDIA CAIZA EDWIN ROBERTO	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
LEMA COLLAGUAZO LUIS ARTURO	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
LEMA GRANDE JAIME GEOVANNY	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
LEMA GRANDE KLEVER ORLANDO	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
LEMA GRANDE SEGUNDO JAVIER	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
LEMA QUISHPE JOSE MARCELO	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
MOYA QUISHPE FANNY GERMANIA	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
MOYA QUISHPE FLAVIO GERMAN	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
PUJOTA MERA JOSE RODRIGO	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
QUISHPE CISNEROS BLANCA IRENE	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
QUILUMBA GUANOLUISA BLANCA CECILIA	\$50,00	\$50,00	50	6.66%
TOTAL	\$750,00	\$750,00	750	100%

La inversión realizada por los socios es inversión nacional y tiene un origen lícito.- **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios facultan al DOCTOR JORGE ANIBAL BUNCE PALLO para que solicite la aprobación pertinente a la Superintendencia de Compañías y la inscripción en el Registro Mercantil. Para todos estos actos le servirá como suficiente autorización y habilitante esta misma cláusula. Usted, señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este Instrumento Público.- **Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes acepta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor **Jorge Bunce P.- Matrícula Profesional número diecisiete - dos mil diez - cuatrocientos treinta y tres del Foro de Abogados.-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**



Gustavo Alarcon
LUIS GUSTAVO ALARCON DÍAZ ✓

C.C. 170242696-5

C.V. 007-0062

Blanca Marlene Caizalitin Montenegro
BLANCA MARLENE CAIZALITIN MONTENEGRO ✓

C.C. 171214707-1

C.V. 0770921

Orlando Pascual Condor Grande
ORLANDO PASCUAL CONDOR GRANDE ✓

C.C. 171344816-3

C.V. 005-0024

.../...

.../...

Enma Lucia Grande
ENMA LUCIA GRANDE COLLAGUAZO

C.C. 171245811-4
C.V. 002-0094

Edwin R. Heredia
EDWIN ROBERTO HEREDIA-CAIZA

C.C. 1715035914
C.V. 007-0056

Arturo Lema
LUIS ARTURO LEMA COLLAGUAZO

C.C. 770800014-4
C.V. 042-0747

Jaime Geovanny Lema Grande
JAIME GEOVANNY LEMA GRANDE

C.C. 171581591-4
C.V. 042-0167

Kleber Orlando Lema Grande
KLEVER ORLANDO LEMA GRANDE

C.C. 171709716-4
C.V. 042-0168

A CONTINUACION...



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



VIENEN MAS FIRMAS DE LA ESCRITURA No.14.820



SEGUNDO JAVIER LEMA GRANDE ✓

C.C. 171950008-2

C.V. 169-0042



F) JOSE MARCELO LEMA QUISHPE ✓

C.C. 172130060-4

C.V. 042-0224

F) FLAVIO GERMAN MOYA QUISHPE ✓

C.C. 171045824-9

C.V. 016 0212

F) FANNY GERMANIA MOYA QUISHPE ✓

C.C. 171316302-8

C.V. 018-0085

F) JOSE RODRIGO PUJOTA MERA ✓

C.C. 171600104-3

C.V. 076-0266

.../...

...I...

Blanca Irene Quishpe

F) BLANCA IRENE QUISHPE CISNEROS ✓

C.C. 171279705-7

C.V. 005 - 0289

Cecilia Quilumba

F) BLANCA CECILIA QUILUMBA GUANOLUISA ✓

C.C. 770849528-6

C.V. 072 - 0129

el retiro

Juan Manuel



Oficio Nro. ANT-UAP-2013-10132

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2013

Asunto: REFERENTE CONSTITUCION JURIDICA EN LA CIA TRANSMOYA

Fanny Germania Moya Quishpe
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-7737, se le comunica que se atendió favorable su petición con Resolución N° 163-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:

- ANT-UAP-2013-9571

Anexos:

- image2013-08-09-160241.pdf
- 163-CJ-017-2013-UAP-ANT.pdf

Copia:

Señora
María Jose Arrobo Barragan
Asistente de Ventanilla
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

or



RESOLUCIÓN No. 163-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante reingreso No. ANT-UAP-2013-9571 de 09 de agosto de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Consejo Provincial, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	LUIS GUSTAVO ALARCON DIAZ	1704726965
2	BLANCA MARLENE CAIZALITIN MONTENEGRO	1712147071
3	ORLANDO PASCUAL CONDOR GRANDE	1713448163
4	ENMA LUCIA GRANDE COLLAGUAZO	1712458114
5	EDWIN ROBERTO HEREDIA CAIZA	1715085914
6	LUIS ARTURO LEMA COLLAGUAZO	1708000144
7	JAIME GEOVANNY LEMA GRANDE	1715815914
8	KLEBER ORLANDO LEMA GRANDE	1717097164
9	SEGUNDO JAVIER LEMA GRANDE	1719500082
10	JOSE MARCELO LEMA QUISHPE	1721300604
11	FANNY GERMANIA MOYA QUISHPE	1713163028



Agencia Nacional
de Tránsito



12	FLAVIO GERMAN MOYA QUISHPE /	1710458249 /
13	JOSE RODRIGO PUJOTA MERA /	1716001043
14	BLANCA IRENE QUISHPE CISNEROS /	1712797057 /
15	BLANCA CECILIA QUILUMBA GUANOLUISA	1708495286

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico– estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Agencia Nacional
de Tránsito

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 01139-DT-UAP-017-2013-ANT de 13 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1255-AJ-UAP-017-2013-ANT de 28 de agosto de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.** con domicilio en la parroquia Consejo Provincial, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 02 de septiembre de 2013.


Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:


Ab. Pablo Caiza Toapanta

ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: pc

[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484023
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: REYES TANHAZO DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACION: 29/01/2013 3:42:03 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA. LTDA. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

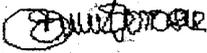
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



0000014





SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

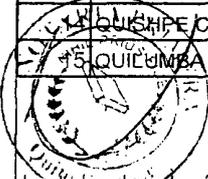
Quito, 04 de octubre del 2013

Mediante comprobante Nc **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **GAVILANES SALINAS GUIDO GUSTAVO**
 Con Cédula de Identidad: **1713076832** consignó en este Banco la cantidad de: **750,00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ALARCON DÍAZ LUIS GUSTAVO	170472696-5	50	\$ usd
2	CAIZALITIN MONTENEGRO BLANCA MARLENE	171214707-1	50	
3	CONDOR GRANDE ORLANDO PASCUAL	171344816-3	50	
4	GRANDE COLLAGUAZO ENMA LUCIA	171245811-4	50	
5	HEREDIA CAIZA EDWIN ROBERTO	171508591-4	50	
6	LEMA COLLAGUAZO LUIS ARTURO	170800014-4	50	
7	LEMA GRANDE JAIME GEOVANNY	171581591-4	50	
8	LEMA GRANDE KLEVER ORLANDO	171709716-4	50	
9	LEMA GRANDE SEGUNDO JAVIER	171950008-2	50	
10	LEMA QUISHPE JOSE MARCELO	172130060-4	50	
11	MOYA QUISHPE FANNY GERMANIA	171316302-8	50	
12	MOYA QUISHPE FLAVIO GERMAN	171045824-9	50	
13	PUJOTA MERA JOSE RODRIGO	171600104-3	50	
14	QUISHPE CISNEROS BLANCA IRENE	171279705-7	50	
15	QUILUMBA GUANOLUISA BLANCA CECILIA	170849528-6	50	
TOTAL			750,00	usd

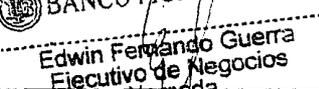


La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que depósito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **Atentamente**
BANCO PICHINCHA C.A.

Edwin Fernando Guerra
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

CIUDADANIA 170472696-E
 ALARCON DIAZ LUIS GUSTAVO
 PICHINCHA, QUITO
 08/03/2002
 0102557
 1960

0000015
 ALARCON DIAZ LUIS GUSTAVO
 08/03/2002
 0102557

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0062 **1704726965**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALARCON DIAZ LUIS GUSTAVO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINIA EL CONDADO
 QUITO PARRISQUITA ROLDOS - P
 CANTÓN ZONA

(1) PRESIDENTALE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
 Quito a, 04 OCT. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

CIUDADANIA 171214707-1
 CAIZALITIN-MONTENEGRO BLANCA MARLENE
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
 JUNIO 1974
 001- 0122 00122 F
 PICHINCHA/ QUITO
 POMASQUI 1974




ECUATORIANA***** V4343V4222
 CASADO NESTOR EDELBERTO LEMA C
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 VICTOR CAIZALITIN
 ANGELA MONTENEGRO
 QUITO 27/09/2012
 27/09/2024
 0098165



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADOS DE NOTARÍA
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2010

017
 017 - 0281 1712147071
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CAIZALITIN MONTENEGRO BLANCA
 MARLENE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	
QUITO		COTACOLLAO
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas _____ (es)
 Quito a, 04 OCT. 2013



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



0000016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171344816-3**

APellidos y Nombres: **CONDOR GRANDE ORLANDO PASCUAL**

Lugar de nacimiento: **PICHINCHA QUITO COTACOLLAO**

Fecha de nacimiento: **1976-12-01**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

Nombre(s) de la(s) cónyuge(s): **LIDIA E RAMOS CAIZA**

EDUCACION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION: **EMPLEADO PRIVADO**

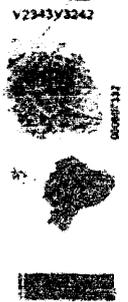
FECHA DE EMISION: **CONDOR JOSE JULIO**

FECHA DE EXPIRACION: **GRANDE MARIA EMPERATRIZ**

FECHA DE EXPIRACION: **QUITO**

FECHA DE EXPIRACION: **2011-04-14**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-04-14**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0024 **1713448163**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CONDOR GRANDE ORLANDO PASCUAL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA EL CONDADO

QUITO PARROQUIA ROLOS - P

CANTON ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

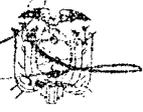
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)
Quito a, 04 Oct. 2013



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEÐULA DE CIUDADANÍA

No. 171245811-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDE COLLAGUAZO
ENMA LUCIA

CIUDAD DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-10-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
OSCAR IVAN
CORREA GUAMAN



INSTRUCCIÓN

PRIMARIA

PROFESIÓN

EMPLEADA DOMESTICA

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GRANDE COLLAGUAZO OLGA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-07-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROMOTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0094

1712458114

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEÐULA

GRANDE COLLAGUAZO ENMA LUCIA



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
COCHAPAMBA

1

CORDILLERA

CANTÓN

PARRISQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 04 Hojas Util(es)
Quito a, 04 OCT. 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





5

CIUDADANIA 171508591-4
 HEREDIA CAIZA EDWIN ROBERTO
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 30 NOVIEMBRE 1983
 Q12- 6209 09201 H
 PICHINCHA/ QUITO
 BENIGNO LEZ SUAREZ 1969

EDUCACION ***** V2343VE242
 CASADO CAYEN ANGLINA BULLINGAOLIM
 SECUNDARIA OBRERO
 MANUEL NESTOR HEREDIA
 BLANCA MARIA CAIZA
 QUITO 17/11/2010
 17/11/2002
 REN 3188105

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 4 Fojas Util(es)
 Quito a, 04 OCT. 2013
[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

007
 007 - 0056 1715085914
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 HEREDIA CAIZA EDWIN ROBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PICHINCHA EL CONDADO
 QUITO EL CONDADO
 CANTON PARROQUIA ZONA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BÁSICA JORNALERO

V3343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LEMA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

COLLAGUAZO MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-03-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SERIAL DEL CEBULLAO

CÉDULA DE

N.

170868014-4

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

LEMA COLLAGUAZO

LUIS ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

POMASQUI

FECHA DE NACIMIENTO

1966-11-08

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA INES

LEMA MONTENEGRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042

042 - 0147

1708000144

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LEMA COLLAGUAZO LUIS ARTURO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

COTACOLLAO

1

CANTÓN

PARROQUIA

COTACOLLAO

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 11 Fojas Util(es)
Quito a. 04 OCT. 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIDUDANIA 171581591-4

LEMA GRANDE JAIME GEOVANNY
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 ES - OCTUBRE 1978
 015- 0088 10971 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



Handwritten initials: JGD

0000018

ECUATORIANA ***** U34404222

CASADO NELLY G ALMACHE CONDOR
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE SAMUEL LENA
 OLGA MARIA GRANDE
 QUITO 13/02/2009
 13/02/2009

0701742



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042

042 - 0167 1715815914
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LEMA GRANDE JAIME GEOVANNY

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA COTACOLLAO
 QUITO COTACOLLAO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

Handwritten initials: JGD

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

7

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito a, 07 Fojas Util(es)
07 OCT. 2013



Handwritten signature: Dr. Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE N.º 171709716-3

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
LEMA GRANDE
KLEBER ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACOLLAO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LOURDES JEANNETH
CONDOR CORREA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO
V4444V4444
APellidos y Nombres del Padre
LEMA JOSE SAMUEL
APellidos y Nombres de la Madre
GRANDE OLGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-18
FECHA DE EXPIRACION
2021-10-18

[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042
042 - 0168 1717097164
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LEMA GRANDE KLEBER ORLANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Fojas Util(es)
Quito, 04 OCT. 2013



[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**LEMA GRANDE
 SEGUNDO JAVIER**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 COTACOLLAO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-12-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARGARITA ELIZABETH
 LEMA LEMA**

Nº **171950008-2**




6000019

INSTRUCCION
BASICA
 PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEMA JOSE SAMUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GRANDE OLGA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
 2013-10-02**
 FECHA DE EXPIRACION
2023-10-02

Jorge Cevallos
 DIRECTOR GENERAL

Jorge Cevallos
 AREA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE DEVOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013
171950008-2 169 - 0042
LEMA GRANDE SEGUNDO JAVIER
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO COTACOLLAO
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00536
3537846 02/10/2013 11:31:27

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 1 Fojas Util(ce)
 Quito a, 04 OCT. 2013

Jorge Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



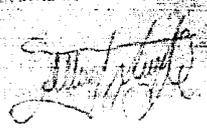

[Handwritten signature]

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA 1721300604

LEMA QUISHPE JOSE MARCELO
 PICHINCHA QUITO/COTACOLLAO
 QUITO 1982
 QUITO 0300 03907 M
 PICHINCHA QUITO
 BARRALDEZ SUAREZ 1987




ECUATORIANO: ***** E292912222
 CASADO CONDOR NOYA KATY MARIBEL
 DACTILLERATO BACH. CC SOCIALES
 LEMA LUIS EZEQUIEL
 QUISHPE MARIA MELCHORA
 QUITO 25/07/2012
 25/07/2012
 REN 0037083



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO NOTARIAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042
 042 - 0224 1721300604
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LEMA QUISHPE JOSE MARCELO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	
QUITO		COTACOLLAO
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas Util(es)
 Quito a. 04 OCT. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y FEDERACIÓN

CÉDULA No. **171316302-8**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MOYA QUISHPE
FANNY GERMANIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
COTACALLAO
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-09-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
 REGISTRO **R**
CONDOR GRANDE




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHÁCER DOMÉSTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOYA JORGE GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUISHPE MARIA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-28

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* **GERMANIA MOYA**
 FIRMA DEL CEDULADO

V2444V122 0000020
 0074804

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018 - 0085 **1713163028**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOYA QUISHPE FANNY GERMANIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **KENNEDY**
 QUITO RUMINAHUI
 CANTÓN **ZONA**
 PARROQUIA *[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

12

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 4 Fojas Util(es)
 Quito, 04 OCT. 2013

[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171045824-9

MOYA QUISHPE FLAVIO GERMAN

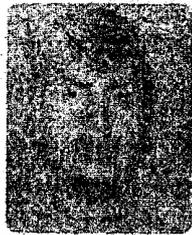
PICHINCHA/QUITO/COTACALLAO

BO JUNIO 1976

000- 0889 06273 N

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976



Moya Quishpe Flavio German

✓

✓

✓

EDUATORIANA**** V444318242

CASADO NANCY JUDITH QUISHPE GERMAN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JORGE GERMAN MOYA

MARIA ANALIA QUISHPE

QUITO 15/11/2001

15/11/2018

REN 2187223



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0212 1710458249

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOYA QUISHPE FLAVIO GERMAN

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
KENNEDY

CANTÓN RUMIÑAHUI
ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



Moya Quishpe Flavio German

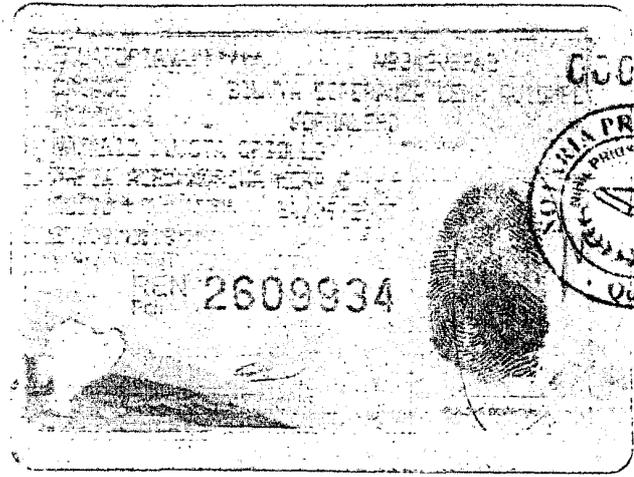
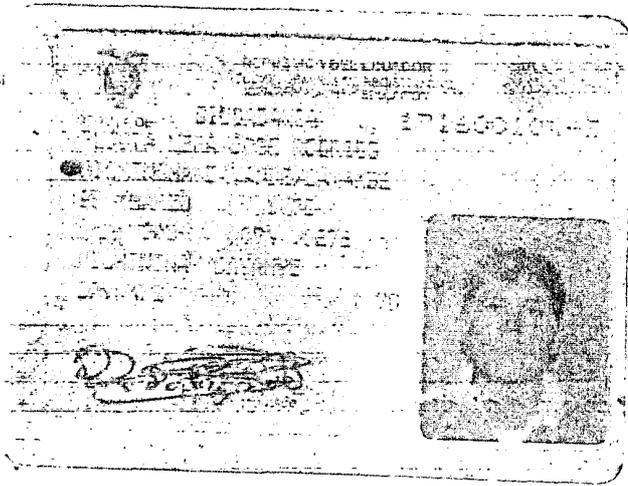
NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)

Quito a, 04 OCT. 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

076
 076 - 0266 1716001043
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PUJOTA MERA JOSE RODRIGO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	
QUITO		COTACOLLAO
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1, J. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

13

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en _____ Hojas _____ Util(es)
 Quito a, 04 OCT. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CIDADADANIA 171279705-7
 QUSHPE CISNEROS BLANCA IRENE
 PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO
 13 JULIO 1977
 CARR- 0321 04290 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONCALVES SUAREZ 1977



Blanca Irene Quishpe

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO LUIS F. TIPANLUISA TITUANA
 PRIMARIA QUENACER. DOMESTICOS
 JOSE FELIX QUSHPE
 ANA LUCIA CISNEROS
 QUITO 25/09/2006
 25/09/2018

REN 2009515
 Pch



19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
 005 - 0289 1712797057
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 QUSHPE CISNEROS BLANCA IRENE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO COTACOLLAO
 CANTÓN PARROQUIA 23 DE JUNI
 ZONA

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en 1 Fojas Unil(es)
 Quito a, 04 OCT. 2013

Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN

CEGULA DE CIUDADANÍA N.º 1703495286-A

QUILUMBA GUANOLUISA BLANCA CECILIA

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

10/11/1968

020-135015819 F

PICHINCHA/QUITO

COTACOLLAO 1968



Cecilia Blanca Guanollisa Quilumba

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN

CEGULA DE CIUDADANÍA N.º 1703495286-A

QUILUMBA GUANOLUISA BLANCA CECILIA

PICHINCHA/QUITO/COTACOLLAO

10/11/1968

020-135015819 F

PICHINCHA/QUITO

COTACOLLAO 1968

REN 1734440



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIDAD
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

072

072 - 0129 1703495286

NÚMERO DE CERTIFICADO CEGULA

QUILUMBA GUANOLUISA BLANCA CECILIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	
QUITO		COTACOLLAO
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
MEMBRADO DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Util(es)
Quito a, 04 OCT. 2013

[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito




Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: "TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA. LTDA." debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de Noviembre del año dos mil trece.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006001, dictada el 09 de Diciembre del 2013, por el Director Jurídico de Compañía, se aprueba



la Constitución de la Compañía **TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA.**

LTDA., cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al



margen de la matriz de la escritura pública otorgada en esta Notaría, de

constitución de la Compañía, de fecha 25 de Octubre de 2013, Quito, a

13 de Diciembre del año dos mil trece. **CEP.-**



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-14-

04864

Quito, 18 FEB 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

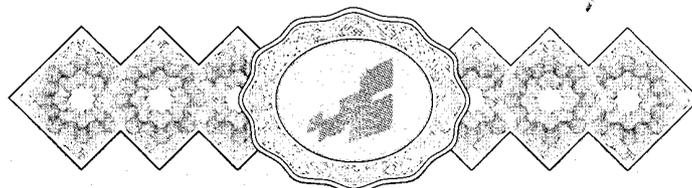
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1733
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	181
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719500082	LEMA GRANDE SEGUNDO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1713163028	MOYA QUISHPE FANNY GERMANIA	Quito	SOCIO	Casado
1708495286	QUILUMBA GUANOLUISA BLANCA CECILIA	Quito	SOCIO	Casado
1710458249	MOYA QUISHPE FLAVIO GERMAN	Quito	SOCIO	Casado
1704726965	ALARCON DIAZ LUIS GUSTAVO	Quito	SOCIO	Casado
1712458114	GRANDE COLLAGUAZO ENMA LUCIA	Quito	SOCIO	Casado
1721300604	LEMA QUISHPE JOSE MARCELO	Quito	SOCIO	Casado
1716001043	PUJOTA MERA JOSE RODRIGO	Quito	SOCIO	Casado
1715815914	LEMA GRANDE JAIME GEOVANNY	Quito	SOCIO	Casado
1715085914	HEREDIA CAIZA EDWIN ROBERTO	Quito	SOCIO	Casado
1713448163	CONDOR GRANDE ORLANDO PASCUAL	Quito	SOCIO	Casado
1717097164	LEMA GRANDE	Quito	SOCIO	Casado



	KLEBER ORLANDO			
1708000144	LEMA COLLAGUAZO LUIS ARTURO	Quito	SOCIO	Casado
1712797057	QUISHPE CISNEROS BLANCA IRENE	Quito	SOCIO	Casado
1712147071	CAIZALITIN MONTENEGRO BLANCA MARLENE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006001
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSMOYA Y ASOCIADOS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	750,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS, QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG, 5 AÑOS.-
RL:GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 20

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

